



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 039-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de Junio de 2012

VISTO:

El Informe N° 067-2012/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 01 de Abril de 2011, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sr. Juny Gabriel Castillo Alvarado, para que se desempeñe como Especialista Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y posteriormente se suscribieron Adendas al referido contrato;

Que, el vínculo contractual finalizó el 08 de Junio de 2012, dada la renuncia del referido profesional, la misma que ha sido aceptada por la Gerencia General, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTO, el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Juny Gabriel Castillo Alvarado, la misma que ha sido aprobada por la Gerencia General y que cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorandum N° 093-2012/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. JUNY GABRIEL CASTILLO ALVARADO, el importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 231.02) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de TRES MIL QUINIEINTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,500.00) por concepto de Vacaciones No Gozadas, el importe de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 933.33) por concepto de Días Laborados en Junio, el importe de SEISCIENTOS ONCE Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 611.11) por concepto de Vacaciones Trucas, el importe de TRES MIL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 039-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de Junio de 2012

SETENTA Y DOS Y 22/100 (S/. 3,072.22) por concepto de Gratificación Trunca, el importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 276.50) por concepto de Bonificación Extraordinaria (Ley N° 29351 y Ley N° 29714), los mismos que totalizan el importe de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 18/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,624.18), descontando el importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 684.02) por concepto de aporte obligatorio al Sistema Privado de Pensiones, el importe de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00) por concepto de Renta de Quinta Categoría; según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

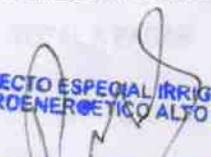
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 093-2012/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROEN.ALTO PIURA
CATEG. PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNAC. PRESUP. QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
DIV.FUNC.	006	:	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
FTE. FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MONTO		:	S/. 9,078.18

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
 HIDROENERGETICO ALTO PIURA

 ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
 GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 039-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de Junio de 2012

NOTIFICACIÓN

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL	:	PROY. ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
R.U.C.	:	20525662404
NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	JUNY GABRIEL CASTILLO ALVARADO
D.N.I.	:	42205011
CARGO U OCUPACIÓN	:	ESPECIALISTA LEGAL
FECHA DE INGRESO	:	01/04/2011
FECHA DE CESE	:	08/06/2012
MOTIVO DE CESE	:	RENUNCIA VOLUNTARIA
ÚLTIMA REMUNERACIÓN	:	S/. 3,500.00
REM.COMPUTABLE CTS	:	S/. 4,083.33

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	1 meses	08 días	231.02
VACACIONES NO GOZADAS	12 meses	00 días	3,500.00
DIAS TRABAJADOS (Jun.2012)	0 meses	08 días	933.33
VACACIONES TRUNCAS (A partir del 01.Abr.2012)	2 meses	08 días	611.11
GRATIFICACIÓN TRUNCA (01.Ene a 08.Jun 2012)	5 meses	08 días	3,072.22
BONIFICACIÓN GRATIFICACION			276.50

TOTAL INGRESOS

S/. 8,624.18

AFP (13.56%)
Renta 5ta Categoría

- 684.02
- 300.00

TOTAL DESCUENTOS

S/. - 984.02

TOTAL A PAGAR

S/. 7,640.16

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD

454.00

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 16/100 NUEVOS SOLES

